



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS APROBANDO LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2018

Con el objeto de asegurar la correcta interpretación del contenido de la Propuesta de Resolución Provisional que se notifica mediante su publicación en la página web del Instituto, se considera conveniente publicar también una nota informativa complementaria sobre los siguientes aspectos:

Beneficiarios de las ayudas que se proponen

Todos los proyectos, presentados por las entidades promotoras o interesados que figuran en la relación del anexo I son objeto de notificación de la Propuesta y, por tanto, todos ellos tienen la condición de posibles beneficiarios de las ayudas.

Actuaciones que pueden realizarse en el trámite de audiencia

Como se indica en la Propuesta, y considerando que se publica en la página web del IRMC el día 24 de octubre de 2019, a partir del día siguiente, se inicia el trámite de audiencia, por un período de diez días hábiles (finaliza, por tanto, el día 8 de noviembre) durante el cual los interesados pueden decidir, en función de sus intereses, por elegir una de las siguientes actuaciones:

a) Presentar alegaciones en relación con los datos que les han sido notificados con el objeto de modificar algún aspecto que consideren que no se ajusta al contenido de su proyecto empresarial. Estas modificaciones pueden afectar, asimismo, a las condiciones de plazos establecidas para la ejecución de la inversión o para el mantenimiento del empleo. En este supuesto, se recomienda expresamente que con independencia del procedimiento por el que se opte para formular las alegaciones, se haga llegar con carácter inmediato una copia al Instituto por cualquier medio de comunicación establecido en la convocatoria.

b) Formular su aceptación expresa de la Propuesta de Resolución Provisional comunicada, para lo cual pueden utilizar el modelo de documento que está a su disposición en la página web, y que se acompaña a la presente nota. Su envío al Instituto puede hacerse utilizando cualquier medio de comunicación establecido en la convocatoria.

c) Pueden optar por no realizar actuación alguna, y el efecto de esta opción será el de considerar que se ha producido una aceptación tácita de la Propuesta notificada. Es decir, esta posibilidad es finalmente equiparable a la actuación recogida en el epígrafe anterior.

Todos aquellos posibles beneficiarios que consideren que debe modificarse alguno de los datos que correspondan a su expediente, deben necesariamente realizar alegaciones a la Propuesta que se notifica; y debe tenerse en cuenta que posteriormente no existe ninguna posibilidad de solicitar modificación alguna en este sentido, salvo las que se deban a errores materiales o, de hecho.



d) Aportar, en el caso de que hubiesen sido requeridos expresamente al efecto, los justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva. En caso contrario se les notificará la correspondiente resolución denegatoria de las ayudas.

En relación con las notificaciones a través de medios electrónicos, se advierte que el plazo que se otorgue para el cumplimiento de trámites se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto. La notificación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que **se pueda tener acceso a la misma, con independencia de que haya accedido, o no, el interesado.**

Propuesta de Resolución Definitiva

Una vez finalizado el trámite de audiencia, se procederá a considerar y analizar todas aquellas alegaciones que se hayan presentado, y una vez analizadas serán resueltas en la Propuesta de Resolución Definitiva, que se notificará a los beneficiarios antes de finalizar este año 2019. Debe tenerse presente que cuando se reciba esta Propuesta de Resolución Definitiva la única opción posible será la de aceptarla expresamente, en la forma y plazo establecidos en las normas reguladoras de las ayudas, ya que cualquier otra actuación diferente a ésta podría conllevar la pérdida de la expectativa del derecho a obtener la concesión definitiva de la subvención.

Para la mejor comprensión del contenido de las Propuestas de Resolución Definitivas, se podrá convocar a los beneficiarios para la celebración de reuniones informativas en sus Comunidades Autónomas.

También resulta conveniente recordar que tanto la Propuesta de Resolución Provisional, como la Propuesta de Resolución Definitiva, sólo generan una expectativa para la obtención definitiva de una ayuda, que sólo se concretará cuando ésta sea aprobada mediante Resolución y, por tanto, solo a partir de la firma y publicación de ésta se obtiene el derecho a percibir la ayuda aprobada siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

Contenido de los anexos que acompañan a la Propuesta de Resolución Provisional

Con el fin de facilitar la verificación de los datos por parte de los interesados, se publica la información en tres anexos diferentes, con el siguiente contenido:

Anexo I: En él se recogen todos los posibles beneficiarios de las ayudas que se proponen, con indicación del número de expediente (nº de proyecto) para su identificación, municipio en el que se va a desarrollar el proyecto, el total de la inversión subvencionable que se reconoce, el total de empleos cuya creación y/o mantenimiento se comprometen con su ejecución, la ayuda máxima que se propone conceder, y el porcentaje aproximado que representa sobre la inversión subvencionable.

También se publica junto con la Propuesta un documento con los criterios de cuantificación de las ayudas aprobadas por el Comité de Evaluación de proyectos.



Anexo II: En él se detallan las partidas que integran la inversión subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimonoveno de la orden que regula las bases para la concesión de las ayudas.

Anexo III: En él se detallan las características de los puestos de trabajo que se comprometen, sobre la base de distinguir qué empleos comprometidos, del total, están destinados a ser ocupados por mujeres, o personas discapacitadas, o por trabajadores mayores de 45 años o juveniles. También se detalla en él el nivel de empleo total a mantener durante el período mínimo de tres años que se establece, estimado a partir de la suma del empleo existente y del nuevo que se compromete.

Madrid, 23 de octubre de 2019